

**ACUERDO No. 009 DE 2010
(julio 12)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 054 DE 1995 EN SUS ARTÍCULOS 3 Y 4, MEDIANTE EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y DE ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA Y DESASTRES PARA PIEDECUESTA, SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Decreto No. 1333 de 1986, la Ley 46 de 1988, la Constitución Nacional de Colombia y Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

- Ley 46 de Diciembre 1998, Por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Ley 919 de 1989 Por el cual el Presidente de la República organiza y reglamenta el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- Acuerdo Municipal No. 054 del 8 de Septiembre de 1995, por el cual se estructura el Sistema Municipal de Prevención de Desastres y de Atención y Recuperación en casos de emergencia y desastres para Piedecuesta.
- Que el Acuerdo Municipal No. 054 de Septiembre de 1995, en sus Artículos 3 y 4 crea y conforma la Unidad de Prevención de Desastres y Atención y Recuperación en casos de emergencias y Desastres.
- Que se hace necesario modificar el Artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 054 de 1995, para ajustarlo a la estructura Municipal actual, dado que las funciones relacionadas al acuerdo y que estaban adscritas a la Secretaría y/o Dirección de Bienestar de Desarrollo Comunitario, pasaron a ser ejercidas por la Secretaría General y de Gobierno.
- Que se hace necesario modificar el Acuerdo Municipal No. 054 de 1995 en su artículo 4 con el fin de actualizar y dinamizar la conformación de la Unidad de Prevención de Desastres y Atención y recuperación en casos de emergencia y Desastres.
- Que el Artículo 4 del Decreto No. 054, establece que la Unidad de Prevención de Desastres y Atención y recuperación en casos de Emergencia y Desastres estará conformada por:
 - El Alcalde Municipal o su delegado
 - El Director y/o Secretario de Desarrollo Comunitario
 - Un delegado de la Defensa Civil
 - Un delegado del cuerpo de Bomberos
 - El comandante o su delegado, de la estación de policía de Piedecuesta.
 - El director del hospital o su delegado.
 - Un delegado del concejo Municipal.
 - Un delegado de los institutos descentralizados del orden nacional que funcionen en la localidad
 - El presidente del Club de Leones.
 - El Secretario y/o director de Planeación.
 - El presidente del Club Rotario.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo tercero (3) del Acuerdo Municipal No. 054 de 1995, el cual quedará de la siguiente forma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
CONCEJO MUNICIPAL
Cra 6 con Calle 10 esquina 4to piso

Créase la Unidad de Prevención de Desastres y de Atención y Recuperación en casos de emergencias y Desastres, cuya función básica será la de ejercer la dirección ejecutiva del Sistema Municipal de Prevención de Desastres y de Atención y Recuperación en casos de Emergencias y Desastres, Adscrita a la Secretaría General y de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo cuarto (4) del Acuerdo Municipal No. 054 de 1995, el cual quedará de la siguiente forma:

La unidad de prevención de Desastres y Atención y Recuperación en casos de emergencias y Desastres estará conformada por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo preside
- El Secretario General y de Gobierno Municipal.
- El Comandante de la Brigada o Unidad Militar del área a la que pertenece el Municipio.
- El Secretario de Planeación Municipal
- El Secretario de Desarrollo Social
- El Secretario de Educación Municipal
- El Comandante de la Policía Nacional o su delegado
- El Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios.
- Un Delegado de la Defensa Civil
- El Director del Hospital o su delegado
- Un Delegado de los Cuerpos de Bomberos
- Un Delegado del Instituto Colombiano del Petróleo
- Un representante de Asociaciones de Radio Comunicaciones presentes en el Municipio.

Parágrafo primero: Adiciónese el siguiente parágrafo: Se autoriza al Alcalde de Piedecuesta para que cree los comités y subcomités que se requieran para el normal funcionamiento de la unidad de prevención de Desastres y Recuperación en casos de emergencia y Desastres del Municipio

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 054 de Septiembre 8 de 1995, no modificadas por el presente acto administrativo permanecerán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Piedecuesta, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diez (2010).


ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente


ORLANDO RAMIREZ SAAVEDRA
Primer Vicepresidente


EMILIANO LARROTA MANTILLA
Segundo Vicepresidente


WALDIR ALCOCER CAMPOS
Secretario General

**LOS SUSCRITOS, PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL;**

CERTIFICAN

Que el anterior **Acuerdo No. 009** de julio 12 de 2010, fue debatido y aprobado en Comisión Primera (Primer Debate) y posteriormente en Sesión Ordinaria (Segundo Debate) de conformidad con la ley 136 del 2 junio de 1994.

Dado en Piedecuesta, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diez (2010).


ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente


ORLANDO RAMIREZ SAAVEDRA
Primer Vicepresidente


EMILIANO LARROTA MANTILLA
Segundo Vicepresidente


WALDIR ALCOCER CAMPOS
Secretario General